

# Honorable Concejo Deliberante de Epuyén

ORDENANZA N° 53/90

POR EL CUAL SE DECLARA DE INTERES MUNICIPAL LA ELECTRIFICACION DE  
PUERTO PATRIADA

VISITO:

La Declaración N° 1/88 del Honorable Concejo Deliberante de Epuyén,

La Ley Provincial 3359

La necesidad de la población de la zona de Puerto Patriada en el Lago Epuyén de contar con el Servicio Eléctrico y

CONSIDERANDO:

Las gestiones que en la Dirección General de Servicios Públicos de la Provincia se lleven adelante para concretar los trabajos necesarios para extender la línea del Servicio Interconectado Noroeste al citado Paraje.-

Que este Municipio considera de vital importancia que la Población de Puerto Patriada, postergada reiteradamente de los avances del confort y de los Servicios Públicos esenciales, sea atendida convenientemente en cuanto a sus necesidades básicas.-

Que la Empresa Sociedad Anónima Forestal Epuyén, pionera del desarrollo industrial de la localidad y de la región, fuente de trabajo de muchos pobladores de Epuyén, merece contar con el suministro eléctrico de usina para llevar adelante su actividad industrial.-

POR FILO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES  
SANCIÓN CON FUERZA DE

O R D E N A M E N T O

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la electrificación del Paraje Puerto Patriada en el Lago Epuyén.-

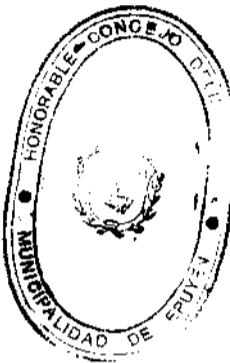
Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que brinde toda la colaboración necesaria a la Delegación Lago Puelo de la Dirección General de Servicios Públicos del Chubut en cuanto a hacer efectivas las obras tendientes a dotar a la población del citado Paraje de energía eléctrica.-

# Honorble Concejo Deliberante de Epuyén

2.11

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo a la Dirección General de Servicios Público de la Provincia y a la Delegación Noroeste Lago Puelo del citado Organismo y, cumplido, archívese.-

  
HUGO ANDRES GALAIN  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN



  
AUSTINO A. SILVA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Epuyén,  
a los 16 días del mes de mayo de 1990.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de Epuyén y la facultad que otorga el Artículo 74º de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales:

Téngase por Ordenanza Municipal la N° 53/90  
Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

  
JORGE CAPRANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN